

Designación Del Escribano Otorgante De La Escritura, Hipoteca Y Pagarés

DESIGNACIÓN DEL ESCRIBANO OTORGANTE DE LA ESCRITURA, HIPOTECA Y PAGARÉS.__ ... **CLÁUSULA**
... (**ESCRITURACIÓN, HIPOTECA Y PAGARÉS**) **1-** El COMPRADOR suscribirá la escrituración traslativa de dominio el día que sea citado, a esos efectos por el escribano (*notario*) actuante designado por el VENDEDOR. **2-** El saldo impago a la fecha de la escrituración será garantizado mediante una hipoteca sobre la finca objeto del presente, a favor del VENDEDOR o de quién éste indique. **3-** En el acto de otorgamiento de la posesión el saldo impago a esa fecha será garantizado mediante pagarés representativos de cada una de las cuotas que el COMPRADOR suscribirá a favor del VENDEDOR, conviniéndose que su libramiento no implicará novación y que los pagarés en el acto de la escrituración se convertirán en hipotecarios.